



Reseña

Gustavo Pereira: *¿Condenados a la desigualdad extrema? Un programa de justicia distributiva para conjurar un destino de Morlocks y Eloi*, Centro Vicente Lombardo Toledano, México DF, 2007.

Fernanda Diab

Dep. Filosofía de la Práctica – UdelaR

Coronando un trabajo de investigación de más de una década en cuestiones de justicia distributiva, Gustavo Pereira publicó su tercer libro *¿Condenados a la desigualdad extrema?* El título se completa haciendo referencia a una metáfora tomada de la *Máquina del tiempo* de H.G. Wells y que sirve como punto de partida de esta obra. El “destino a conjurar”, es el de sociedades extremadamente desiguales con altos índices de pobreza, en las cuales entre los sujetos ya no existe reconocimiento mutuo. Según Pereira esta metáfora funciona como anticipación de la situación a la que se dirigen nuestras sociedades si las políticas públicas, locales y globales no se redefinen. Para ello cree necesario la elaboración de una teoría de la justicia que se erija como un programa de fundamentación de corte universalista que aporte criterios normativos para el diseño de dichas políticas. A ello se aboca en este libro. A través de seis capítulos el autor va exponiendo clara, ordenada y exhaustivamente los argumentos que sostienen su propuesta. En este sentido es una virtud del texto el que podrá ser leído también por quienes no estén especializados en el tema.

La teoría de justicia de medios y capacidades, propuesta por Pereira, pretende ser una articulación de las teorías igualitaristas de John Rawls y Ronald Dworkin, y del enfoque de las capacidades de Amartya Sen, tomando las virtudes de ambos pero a la vez intentando superar sus limitaciones. Esta articulación es posible si los supuestos de estas teorías no son contradictorios, por ello el autor se dedica a mostrar como las mismas pueden entrar en diálogo si se habilita un *espacio deontológico*. El igualitarismo y el enfoque de las capacidades, a diferencia de otras teorías, conciben dos dimensiones del comportamiento racional que hacen a la autonomía del sujeto: una egoísta y una cooperante; estos rasgos son los que abren la posibilidad del *espacio* antes mencionado.

Uno de los primeros momentos del libro es el análisis de los alcances y las limitaciones del supuesto de sujeto autónomo propio del liberalismo igualitario, con el objetivo de reconstruirlo posteriormente en términos de *reconocimiento recíproco*. Pereira pone este supuesto en cuestionamiento por las insuficiencias que presentan los criterios distributivos y compensatorios que están a él ligados. La primera limitación planteada se vincula con lo irrelevante que resulta para esta posición el comportamiento personal en la construcción de una sociedad justa. Basándose en la crítica que Gerald Cohen hace al Principio de Diferencia de Rawls, Pereira concluye que es necesario “*introducir la dimensión del comportamiento personal para la operativa de los principios de justicia*”. Los principios de justicia propuestos por las teorías igualitaristas están dirigidos al ordenamiento de la estructura básica de la sociedad, y se supone son afirmados cotidianamente por los sujetos morales, lo cual según la crítica de Cohen es violentado por el Principio de Diferencia. Según este principio las desigualdades sólo se justifican si favorecen a los menos aventajados. Así se justifican los incentivos a los más talentosos. Cohen sostiene que los incentivos son necesarios sólo porque los que mejor están no se hallan verdaderamente comprometidos con el principio en cuestión. Ellos exigen desde su posición que sus actividades sean incentivadas para disminuir una desigualdad a la que ellos mismos están contribuyendo por no aceptar hacer lo que pueden hacer si no es de forma incentivada. Esto demuestra que no alcanza con establecer un conjunto de reglas coercitivas sino que para la operativa de los principios de justicia es necesario un *ethos* igualitario. Tal vez la tarea más difícil y que abre un mayor frente a posibles críticas es la cuestión de cómo construir ese *ethos* y qué características debe tener para no caer en un perfeccionismo axiológico. Si bien en el libro se avanza en dar respuesta a estas interrogantes, el autor pretende responder a las mismas con mayor profundidad en una investigación en curso.

Otra de las limitaciones del supuesto del sujeto liberal tiene que ver con la responsabilidad de los individuos en las elecciones que realizan, lo cual influye en cuáles transferencias compensatorias deben ser realizadas y cuáles no. El liberalismo supone que todas las preferencias de los sujetos son racionales en tanto existe en ellos la posibilidad de revisar y adaptar sus creencias y sus valoraciones. La noción – heredada de la psicología social y analizada por Jon Elster- de *preferencias adaptativas*¹ demuestra que esto es falso. En situaciones de privación los sujetos desarrollan causal e inconscientemente cierto tipo de preferencias que se manifiestan como un modo de evitar la frustración que genera la imposibilidad de satisfacer aquello que quieren. La autonomía de un sujeto que ha desarrollado preferencias adaptativas se encuentra restringida. Quiere decir esto que también en el ámbito personal – y no sólo en el de las circunstancias- “*existen casos donde las elecciones no*

¹ Elster Jon, *Uvas amargas. Sobre la subversión de la racionalidad*, Barcelona, Península, 1988.

reflejan el control del sujeto". Al no ser sensible al caso de las preferencias adaptativas, el liberalismo igualitario tiene una gran limitación que puede tener como consecuencia reproducir o aumentar la desigualdad que pretende combatir. La alternativa que propone Pereira es la de concebir a *"la autonomía como un continuo en el que sea posible dar cuenta de distintos niveles de desarrollo"*.

Antes de exponer el concepto de autonomía alternativo y pilar de la teoría aquí presentada, debemos referirnos a otro factor que restringe la autonomía y frente al cual las teorías liberales igualitarias son insensibles. Se trata de los fenómenos de cosificación. Siguiendo la tradición weberiana y francfortiana, se identifica el surgimiento de estas patologías, en las cuales el sujeto se enajena de su condición, como efecto de las relaciones de producción capitalista: *"Las patologías sociales comienzan a surgir como consecuencia de la invasión de las relaciones de intercambio y las reglamentaciones burocráticas en los ámbitos comunicativos centrales de la esfera privada y pública del mundo de la vida"*².

Uno de estos fenómenos de cosificación, es el del consumismo, y es abordado en este libro. La vida de consumo está en relación con el parámetro de justicia del comportamiento personal. Si las personas adoptan este modelo de vida, el mismo influirá no solamente en el modo de producción de bienes sino también en la forma en que los más favorecidos presionarán para obtener más incentivos para satisfacer este modelo de éxito, generando de esta manera mayor desigualdad. Por esto, Pereira sostiene como imprescindible la discusión sobre los problemas de buena vida, lo cual *"no necesariamente demanda la postulación de una concepción sustantiva del bien, sino que puede concentrarse en las capacidades que permiten procesar reflexivamente cuáles estilos de vida son emancipatorios y cuáles regresivos"*³.

Frente a las insuficiencias del planteo igualitarista por ser insensible a fenómenos restrictivos de la autonomía, se reformula este concepto en términos de *reconocimiento recíproco*, coincidente con el de la ética del discurso. Se toma en cuenta para esta reformulación la superación de la ética kantiana realizada por la ética del discurso, atribuyéndole a la razón autónoma, carácter dialógico para la elaboración de las normas en virtud de las cuales ordenará su conducta. La dimensión dialógica de la razón habilita el reconocimiento del otro como sujeto dialogante. La persona se define en términos de competencia comunicativa y debe ser respetada como interlocutor posible de cualquier instancia de diálogo, esto significa que tiene capacidad autolegislativa (Kant) y es sujeto de reconocimiento recíproco (Hegel). La teoría del discurso aporta otro rasgo fundamental de la autonomía que es la capacidad de crítica de las situaciones cultural y socialmente determinadas en

² Pereira, G. *¿Condenados a la desigualdad extrema?*, p.99

³ Pereira, Op.cit. p.105

virtud de la pertenencia a la comunidad ideal de comunicación, brindando así una fundamentación de corte universalista. Queda ampliada así la noción de autonomía que había sido cuestionada anteriormente. Un sujeto autolegislator, capaz de reconocimiento recíproco y de crítica es el que se postula ahora; no sólo como fundamento sino también como *telos*.

Una teoría de justicia, con un supuesto del sujeto ampliado en términos de reconocimiento recíproco y su adopción no sólo como fundamento normativo sino también como objetivo normativo, tiene que ir acompañada de una extensión de la base informacional. No es suficiente preguntar “¿Igualdad de qué?”, sino que es necesario preguntar: “¿Igualdad *para* qué?”. Se vuelven centrales las cuestiones de aplicabilidad, con vistas a “*asegurar las condiciones de constitución del sujeto supuesto, que (...), estarían orientadas por el telos de la comunicación, en virtud del cual se asegurarían las condiciones de realizabilidad de una situación de diálogo*”⁴. Este *telos* se constituye en un ideal regulativo que garantice la realización de la autonomía. A partir de aquí, el autor articula su noción reformulada de autonomía con el enfoque de las capacidades.

Los arreglos institucionales deben asegurar al individuo libertades negativas a la vez que la capacidad de autodeterminación y deliberación, desarrolladas en un marco de apertura a la alteridad. Para alcanzar este objetivo, Pereira afirma que es necesario distinguir “*estadios de plenitud y de potencialidad dentro del continuo de la autonomía del sujeto*”. Así introduce sus conceptos de *autonomía plena* y *autonomía potencial*. El primero requiere el desarrollo de un mínimo de capacidades elementales para una vida digna, mientras que el segundo representa un estadio en el que esto no se ha alcanzado. Cada uno de los estadios de desarrollo de la autonomía requiere modos distintos de distribución y compensación. Aquí es donde se producirá la articulación, a la vez que superación, del liberalismo igualitario y del enfoque de las capacidades.

Lo anterior da lugar a dos principios de justicia, los cuales encarnan distintas lógicas de distribución correspondientes a los estadios de desarrollo de la autonomía. “*El primero demanda que las personas, a lo largo de su vida, tengan asegurado un desarrollo de capacidades que les permita superar el umbral de la autonomía. El segundo principio permite que, una vez superado el umbral de autonomía, las personas en distintos momentos de sus vidas tengan diferentes conjuntos de riqueza como consecuencia de sus propias elecciones, siempre y cuando estos resultados no se sustenten en circunstancias arbitrarias tales como diferencia en dotación natural, talento o suerte*”⁵. La lógica distributiva del primero, es la igualación en capacidades y del segundo la

⁴ Op.cit. 133

⁵ Op.cit.153

igualación de medios. El desarrollo de estos principios y todos los criterios relativos a su aplicación, se exponen en el capítulo quinto de la obra.

Pereira identifica los principios de su teoría con el ideal socialista propuesto por Marx en la *Crítica al Programa de Gotha*: “de cada cual según su capacidad, a cada cual según sus necesidades”. Se trata de la articulación de un principio contributivo y uno retributivo. Este último coincidiría con el principio de igualdad de capacidades que establece como umbral el desarrollo de la autonomía, mientras que el contributivo coincidiría con el de igualdad de medios, “que habilita la diferenciación en el control de medios a la vez que permite imputar responsabilidad y exige contribución al ciudadano”. Esta identificación, junto con la valoración del contexto comunitario y la noción de autonomía en términos de reconocimiento recíproco, además del interés en las patologías alienantes de la sociedad, ligan a esta teoría con el ideal socialista. Teniendo en cuenta que el socialismo ha atacado tradicionalmente las causas de la desigualdad y siendo la propiedad un factor clave en ello, cabría preguntarse si no sería necesario que una teoría de justicia de corte socialista explicitase su posición con respecto a la propiedad, dando cuenta de los modos legítimos e ilegítimos de apropiación y conservación de la misma a la luz de los principios expuestos.

Por otra parte, el libro también aporta excelentes reflexiones sobre justicia global enmarcados en la propia teoría de justicia, lo cual muestra el carácter sistemático aunque no clausurado, del programa presentado.